



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 44-001-31-05-001-2022-00005-02. Proceso ordinario Laboral. ENEL
AVELINO REDONDO LÓPEZ contra PORVENIR S.A. y OTROS.

Efectuado el estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, decidiendo avocar el conocimiento del presente proceso que le correspondió por reparto a este Despacho. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, norma acogida de forma permanente por la Ley 2213 de 2022, observando procedente admitir a trámite el recurso que nos convoca en el efecto **devolutivo**.

Por otra parte, se tiene que el apoderado recurrente, a través de email fechado 29 de enero de 2024, elevó ante el Juzgado de origen solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación. No obstante, teniendo en cuenta que conforme el numeral 2 del artículo 323 del Código General del Proceso, aplicable por disposición del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el efecto en el cual fue concedida la alzada no suspende el curso del proceso en primer grado; y que conforme los parámetros del artículo 328 del C.G.P. *“en la apelación de autos, el superior sólo tendrá competencia para tramitar y decidir el recurso, condenar en costas y ordenar copias”*, debe la magistratura optar por devolver la mentada solicitud al Juzgado de primer grado para lo de su competencia.

Así las cosas, la Sala Unitaria Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandada Porvenir S.A., contra el auto fechado 25 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira.

SEGUNDO: REMITIR, por conducto de la secretaria de la Corporación, con destino al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, la solicitud de terminación del proceso radicada por el apoderado judicial de la demandada Porvenir S.A. el 29 de enero de 2024, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

Firmado Por:
Paulina Leonor Cabello Campo
Magistrado
Sala 001 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590a2329886f4e7ca6d87efb8f98896788cba712880caa323257abf949f4b8ac**

Documento generado en 04/04/2024 05:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>